

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

Teniendo en cuenta el inicio por parte de este Ayuntamiento de los trámites administrativos para la encomienda a la entidad mercantil GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal de la “Asistencia Técnica para la toma de datos urbanísticos en el T.M. de Tijarafe”, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Ayuntamiento de Tijarafe tiene entre sus responsabilidades y competencias la inspección urbanística, siendo ésta el principal instrumento orgánico que dispone la Administración para ejercer la disciplina territorial en materia de edificación y uso del suelo, con la finalidad de comprobar si los actos en que se materializan se ajustan a la legalidad urbanística y a las especificaciones del planeamiento urbanístico, así como de las licencias y autorizaciones que en su caso hayan sido otorgadas. Esta tarea de inspección, debe ser entendida como una actividad que se deriva, además, en la función instrumental de las políticas sustantivas de la ordenación territorial, del urbanismo y de las políticas de vivienda.

Segundo: El Ayuntamiento de Tijarafe, hasta el momento, ha venido desarrollando esta labor de inspección haciendo uso de sus medios personales, principalmente técnicos municipales y policía municipal, atribuyendo a estos encargados de la inspección, las siguientes facultades:

- La potestad para entrar y permanecer en las fincas, construcciones y demás lugares que estén sujetos a la actuación inspectora; siendo necesario recabar autorización judicial en aquellos casos en los que sea necesaria la entrada en domicilios.

- La potestad para recabar la exhibición de la documentación urbanística en poder del interesado o que conste en cualquier organismo público o privado.

Tercero: Ante la situación de elevada carga de trabajo a la que se ven sometidos los técnicos municipales y las dificultades que esta situación supone para llevar a cabo una correcta labor de inspección, se realiza la encomienda de “Asistencia técnica para la toma de datos urbanísticos en el T.M. de Tijarafe” a GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal, al tener esta entidad mercantil consideración de medio propio personificado respecto de este ayuntamiento entre otras administraciones públicas.



Cuarto: El objetivo de este servicio será el de servir de apoyo y facilitar las labores de disciplina urbanística a los técnicos municipales, los cuales, por su elevada carga de trabajo de oficina no pueden realizar algunas de las labores de campo que dicha actividad conlleva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La entidad mercantil GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Segunda: Teniendo en cuenta que GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal tiene la calificación de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y considerando lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos; y vista la necesidad que tiene este Ayuntamiento de encargar los trabajos de “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TOMA DE DATOS URBANÍSTICOS EN EL T.M. DE TIJARAFE**”, por los motivos expuestos en los antecedentes, el Ayuntamiento ha solicitado a GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal el retarifado y cálculo de honorarios de acuerdo a las tarifas vigentes.

Tercera: El citado artículo regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los mismos podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos. El encargo que cumpla estos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarta: El artículo 2 de los Estatutos de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal contempla, entre otros aspectos, la realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación, también la actividad urbanizadora,



que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

Quinta: Las tarifas vigentes de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal fueron aprobadas según Orden nº 307/2021 de 11 de octubre de 2021, tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal, como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Sexta: el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Séptima: Es de aplicación lo contenido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, especialmente el artículo 29.3 en cuanto a la información que se debe publicar en cuanto al presente encargo, incluyendo los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el poder adjudicador que hace el encargo.

Octava: En las posibles contrataciones que GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma.

Novena: El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la norma citada en el resuelto anterior.

Décima: La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



DISPONGO

PRIMERO.- Encargar a la **GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal** las actuaciones denominadas: **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TOMA DE DATOS URBANÍSTICOS EN EL T.M. DE TIJARAFE”**.

SEGUNDO.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.972,77 €)** de acuerdo al detalle adjunto, desglosado por capítulos, con cobertura presupuestaria en la partida 151.22736 del presupuesto vigente

Resumen de presupuesto	
1.- Coordinación	4.500,00 €
2.- Personal de campo	23.493,66 €
3.- Materiales del servicio	9.914,56 €
TOTAL COSTE DIRECTO	37.908,22 €
COSTES INDIRECTOS (4%)	1.516,33 €
GASTOS GENERALES (9%)	3.548,21 €
TOTAL =	42.972,77 €

TERCERO.- El desglose del coste directo es el detallado en el siguiente cuadro:



			Horas Totales = 1.486,0		
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.- Coordinación					
MO.003	h	TAP	200,00	22,50 €	4.500,00 €
TOTAL CAPITULO 1 =					4.500,00 €
2.- Personal de campo					
MO.007	h	Operario Especializado	1.486,00	15,81 €	23.493,66 €
TOTAL CAPITULO 2 =					23.493,66 €
3.- Materiales del Servicio					
MQ.3120	h	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. sin conductor.	1.486,00	3,32 €	4.933,52 €
MT.2090	lit	Gasóleo A	4.200,00	1,07 €	4.494,00 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	1,00	6,45 €	6,45 €
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo trekking, modelo Serval de Robusta o similar.	1,00	87,45 €	87,45 €
MT.0330	ud	Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. Deberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección, protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD.	24,00	2,14 €	51,36 €
MT.0540	ud	Camiseta manga corta, algodón, con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.	3,00	4,26 €	12,78 €
MT.0432	ud	Chaqueta. Color naranja o amarillo. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 49,96 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	1,00	49,96 €	49,96 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2.2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	1,00	5,97 €	5,97 €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenucas serigrafiada.	1,00	8,36 €	8,36 €
MT.0570	ud	Pantalón verde kaki sin serigrafía. Marcado CE, 16%poliéster/46%algodón/38%EMET (240 gr/m2), cintura ajustada por elástico, una banda reflectante para cada pierna, 6 bolsillos.	2,00	12,66 €	25,32 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l. de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	1,00	29,91 €	29,91 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	1,00	15,25 €	15,25 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida anilítica, riesgos según art. 37.3 b),c),g)	1,00	43,87 €	43,87 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que específica el RD 486/1997	1,00	47,04 €	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	1,00	28,20 €	28,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	1,00	37,20 €	37,20 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	1,00	37,92 €	37,92 €
TOTAL CAPITULO 3 =					9.914,56 €
Total Coste Directo =					37.908,22 €
Costes Indirectos (4 %) =					1.516,33 €
SUMA =					39.424,55 €
Gastos Generales (9 %) =					3.548,21 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C. =					42.972,77 €
I.G.I.C. (0 %) =					0,00 €
Total Presupuesto =					42.972,77 €

CUARTO.- Las cantidades expresadas incluyen los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal, y los costes correspondientes a los medios propios de esta sociedad mercantil pública, estos últimos valorados conforme a las tarifas en vigor de Gesplan.

QUINTO.- Los Costes Indirectos y los Gastos Generales se repercuten al Coste Directo (P.E.M.) calculado de acuerdo a los porcentajes contemplados en las tarifas vigentes de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal para el caso de ejecución de obras.

SEXTO.- En relación al IGIC, los servicios realizados por GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

SÉPTIMO.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

OCTAVO.- El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto del encargo se hará efectivo de la siguiente forma:

- Se realizará según certificaciones mensuales, que se elaborarán por cuantía correspondiente al servicio realizado.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

NOVENO.- El plazo total de ejecución del encargo será de DOCE (12) MESES, en los



que están incluidos los días de vacaciones y asuntos propios del personal. Este plazo podrá ser prorrogado según las necesidades del Ayuntamiento, adaptándose en su momento a los medios requeridos y a las tarifas vigentes.

DÉCIMO.- Son obligaciones de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal:

a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

d) GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

UNDÉCIMO.- GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. – Unipersonal podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento, adaptándose en su momento a los medios requeridos y a las tarifas vigentes.

DUODECIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo anta la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación , de conformidad con los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa , sin perjuicio de cualquier otro que el



interesado considere oportuno.

Dado en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA ACCTAL.

